



## LEY N° 308

### ASENTAMIENTO URBANO “ALMANZA”: CREACION.

Sanción: 29 de Septiembre de 1987.

Promulgación: 28/10/87. D.T. N° 3.332.

Publicación: B.O.T. 02/11/87.

**Artículo 1°.-** Créase en la zona aledaña a la desembocadura del Río Almanza, Punta Almanza y puerto Almanza; sobre la Ruta Complementaria “0” y la costa de la Bahía Almirante Brown del Canal Beagle; el asentamiento urbano “ALMANZA”.

**Artículo 2°.-** El Poder Ejecutivo Territorial implementará en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la promulgación de la presente ley, un concurso para el Planeamiento Urbano del asentamiento, conforme a las normas establecidas en la Federación Argentina de Sociedades de Arquitectos (FASA), y que contemple las normas referentes al régimen de la tierra y sus límites geográficos.

**Artículo 3°.-** El Poder Ejecutivo Territorial se atenderá, en lo referente a Enseñanza Primaria, Sanidad y Asistencia Social, a lo establecido en los artículos 9° y 10 del Decreto Ley N° 2191/57.

**Artículo 4°.-** Hasta tanto se designe la Comisión de Fomento que prevé el artículo 66 de Decreto Ley N° 2191/57 y el artículo 3° de la Ley N° 236, ésta función será ejercida por la Municipalidad de Ushuaia.

**Artículo 5°.-** Decláranse de Interés Territorial el fomento, asentamiento y desarrollo de las actividades de Pesca, Turismo y Comercio dentro de los límites del Centro Urbano que se crea por la presente Ley.

**Artículo 6°.-** El Poder Ejecutivo Territorial dispondrá, a través del Banco del Territorio la implementación de líneas de crédito de fomento de las actividades consideradas de Interés Territorial en el artículo 5°.

**Artículo 7°.-** Los gastos emergentes del cumplimiento de la presente Ley serán incorporados en el Presupuesto de Gastos y Recursos del Ejercicio 1987 y la previsión presupuestaria para los Ejercicios subsiguientes.

**Artículo 8°.-** De forma.